



NOTA INFORMATIVA

PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DE TABACO EN REDES SOCIALES

Se recuerda a todos los operadores, incluidos los expendedores de tabaco y timbre del Estado y los autorizados para la venta de tabaco con recargo (PVR), que **cualquier tipo de publicidad o patrocinio de productos o marcas de tabaco en cualquier medio o soporte, incluyendo internet, redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter, etc.) o medios de la sociedad de la información, están expresamente prohibidos por ley.**

El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer para los infractores la imposición de las sanciones correspondientes, de acuerdo con la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco.

Para denunciar infracciones de la normativa, puede dirigir un escrito al Comisionado para el Mercado de Tabacos electrónicamente (<https://rec.redsara.es/registro>) o por correo postal, a la dirección siguiente: Paseo de la Habana, 140, 28071 – Madrid.

Para cualquier duda o consulta, puede ponerse en contacto con el **Servicio de Atención Ciudadana** del Comisionado para el Mercado de Tabacos, a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 917 45 75 45
- Correo electrónico: info@cmtabacos.hacienda.gob.es

30 de mayo de 2023